

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2019-00787**

En atención a lo solicitado por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos en esta causa mortuoria y de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, se autoriza el desglose de los documentos allegado con el escrito de demanda – registros civiles de nacimientos de los herederos y de defunción del causante-.

No se accede a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto, toda vez que el abogado JUAN CARLOS HIGUERA, que representa los intereses del heredero SALOMON EDUARDO ESPINDOLA CRISTANCHO, no coadyuvo dicha solicitud (Numeral 1 art 597 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8fb3b2155e9a72bd951434517df78fd486cba53e50cbc05f44a05467d3aad4**

Documento generado en 13/04/2023 09:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>